



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4195

Esta ley se sancionó y promulgó el 13/03/67.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.785, del 17 de marzo de 1967.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Derógase el artículo 2° de la Ley N° 4.071 de fecha 17 de diciembre de 1965, el que se reemplaza por el siguiente: "Art. 2°- El destino de la ampliación establecida por el artículo 1° será para incrementar la cartera de préstamos del Banco Provincial de Salta".

Art. 2°.- Derógase la Ley N° 4.174 de fecha 16 de junio de 1966.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA - Cornejo Isasmendi